

Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien deleque, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.-

a) Fase del concurso:

1.- Por estudio:

1 punto por estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

2 puntos por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

2.- Por haber trabajado como jardinero en esta Corporación: 0.20 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por haber trabajado como jardinero en otra Administración: 0.10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por estar en posesión del carnet de conducir, B-1 ó superior: 1 punto.

b) Ejercicios de la oposición.-

Primera prueba: De carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un examen tipo test, de preguntas relacionadas con el temario que figura como anexo a estas bases.

Tercera prueba: Igualmente obligatoria. Consistente en un caso práctico de materias relacionadas con la función a desarrollar. A tal efecto, por el Tribunal se fijará la modalidad y el tiempo máximo.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Todos los ejercicios obligatoriamente serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo

casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

A N E X O : =====

Temario del primer ejercicio.-

- 1.- La Constitución española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- 3.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.- Organos de Gobierno Municipal. Composición.
- 5.- El Estatuto de los Trabajadores. Los contratos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Limpiadora de Dependencias Municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso.

B A S E S:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Limpiadora, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- a) Ser español (a) y mayor de 18 años.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Méritos a valorar.-

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes:

1.- Por estar en posesión de título facultativo superior al exigido para concursar: **0,5 puntos.-**

2.- Por cada mes de servicios prestados en esta Corporación, desempeñando funciones similares a la plaza objeto de esta convocatoria: **0,20 puntos.-**

3.- Por cada mes de servicio prestado en otra Corporación, en plaza de igual categoría y función análoga: **0,10 puntos.-**

NOVENA.- Calificación de méritos.-

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DECIMA.- Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que huberen podido incurrir por falsedad en sus instancias.

UNDECIMA.- Presentación de documentos.-

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsación del Título de Certificado de Escolaridad.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

DUODECIMA.-

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 3 de noviembre de 1992.- El Alcalde Presidente.

EDICTO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO: